

RESOLUCION N° 88-1-2-1

1462

Ernesto Andrade Veloz,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de abril de 1.988, se ha otorgado ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, la escritura pública de constitución de la compañía "MEDIAS CRIS GARCIA CIA. LTDA.";

QUE el señor doctor Jorge Campos Delgado, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Ibabura, s/n., de 18 de julio de 1.988;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N° IIC-DICL-88-458, de 29 de junio de 1.988, emitidos por el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control;

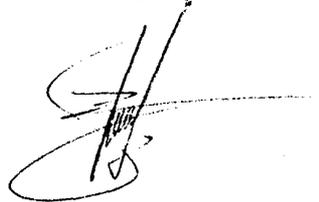
QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 88-1-2-1-573, de 25 de agosto de 1.988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-86393, de 31 de diciembre de 1.986;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "MEDIAS CRIS GARCIA CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Otavalo, con un capital social de S/.700.000,00 (SETECIENTOS MIL SUCRES), dividido en 700 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Otavalo. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.



.... / ....

"MEDIAS CRIS GARCIA CIA. LTDA."

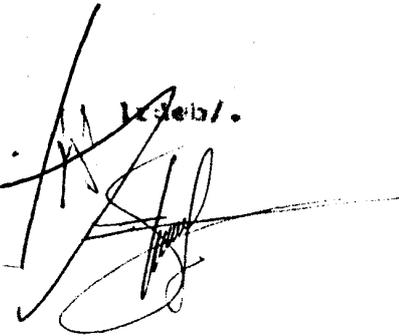
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- VUELVA el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

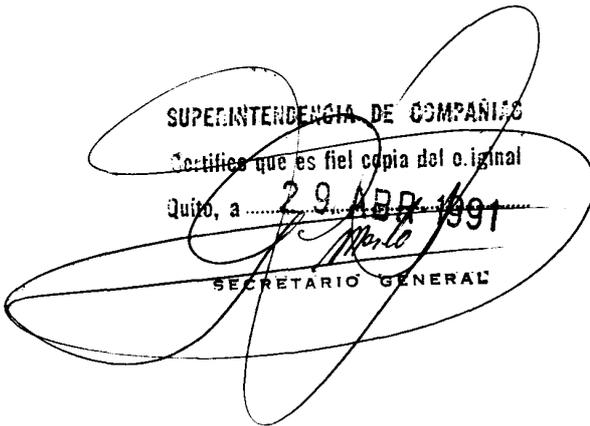
  
DR. ERNESTO ANDRADE VELOZ..

  
Lce/b/.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Certifico que es fiel copia del original

Quito, a 29 ABR 1991

  
SECRETARIO GENERAL